



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2710 Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convoca procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2024-2025. 16512

2711 Resolución de 15 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 311/2023, seguido ante la Sala 1 Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Evangelina Pérez Giménez contra la Orden de 15 de junio de 2023 por la que se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos, convocados por Orden de 11 de noviembre de 2022, por ampliación a la Orden por la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución por la que se da publicidad a las puntuaciones definitivas del baremo de méritos. 16532

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2712 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Chile, Uruguay y/o Paraguay 2024. 16534

##### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

2713 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia 2024. 16536

##### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2714 Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera. 16543

##### Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

2715 Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración. 16564

BORM



**BORM****Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 2716 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 20 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares para la realización del programa "Promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud. 16567
- 2717 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.5 "Acciones de acompañamiento a personas con TMG y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral", año 2024. 16569

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor**

- 2718 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de biometano en Fuente Álamo, ubicado en polígono 32, parcela 32, Los Morales, T.M. de Fuente Álamo (Murcia), promovido por Fuente Álamo Bioenergy, S.L., Expediente AA120240004. 16576

**IV. Administración Local****Caravaca de la Cruz**

- 2719 Resolución de la lista provisional de admitidos/excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 16577

**Las Torres de Cotillas**

- 2720 Edicto aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local en Las Torres de Cotillas. 16579

**Lorquí**

- 2721 Anuncio padrón agua segundo bimestre 2024. 16587

**San Pedro del Pinatar**

- 2722 Aprobación inicial del Presupuesto General 2024. 16588

**Torre Pacheco**

- 2723 Modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2024. 16589
- 2724 Edicto levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático externo. 16590
- 2725 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 6/2024. 16592

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2710 Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convoca procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2024-2025.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 95.2, que excepcionalmente, para la importación de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Asimismo, el artículo 95.3 establece que el profesorado especialista prestará sus servicios en régimen de contratación laboral.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que mediante orden de dicha consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllos, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a los mismos.

En la Orden de 17 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se pueden contratar profesores especialistas en el curso 2024-2025. En ella figuran, entre otros, los ciclos formativos de Emergencias y Protección Civil, Coordinación en Emergencias y Protección Civil, Navegación y Pesca de Litoral, Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas, Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre, así como distintos cursos de especialización.

El Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 11 que la Consejería de

Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional y de régimen especial objeto de convocatoria.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones generales**

###### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto de la presente orden convocar procedimiento para la selección de profesores especialistas para el curso 2024-2025, para impartir determinados módulos profesionales y cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional que se relacionan en el anexo I.

#### **Capítulo II**

##### **Requisitos de los aspirantes**

###### **Artículo 2. Requisitos generales**

Los requisitos generales que deben reunir los aspirantes son:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos conforme se establece en artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, del mismo cuerpo por el que participa.

g) No ser personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Acreditar un nivel adecuado del castellano para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.

### **Artículo 3. Requisitos específicos**

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 2, los aspirantes deben cumplir el requisito específico de experiencia profesional.

Para poder presentarse a los módulos del Ciclo Formativo de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas, los aspirantes deberán poseer el carné de buceador profesional de primera con el reconocimiento médico vigente.

Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo o a la materia objeto de la convocatoria, fuera del ámbito de la docencia, durante, al menos, tres años.

Esta experiencia deberá demostrarse en puestos directamente relacionados con los contenidos mínimos del módulo o la asignatura solicitada que se relaciona en la normativa aplicable en el curso 2024-25, por la que se establece el título y las enseñanzas mínimas así como el currículo del ciclo formativo al que pertenece el módulo o de la asignatura. Esta referencia legislativa se detalla en el anexo III de la presente orden.

La experiencia profesional se demostrará únicamente mediante la presentación conjunta de los dos documentos siguientes:

a) Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

b) Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad concreta desarrollada por el trabajador y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037). En dicha certificación deberá aparecer la actividad concreta desarrollada por el trabajador. Asimismo, los trabajadores por cuenta propia deberán adjuntar una declaración responsable de las actividades realizadas relacionadas con el puesto de profesor especialista y acreditar documentalmente lo dicho en esa certificación.

#### **Artículo 4. Plazo en el que deben reunirse los requisitos**

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos relacionados en los artículos 2 y 3.

### **Capítulo III**

#### **Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa**

##### **Artículo 5. Solicitudes**

1. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 831. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. En la solicitud de participación deberán indicarse los módulos o asignaturas a los que se opta.

3. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentase en plazo y forma más de una solicitud de participación para un módulo o asignatura, únicamente será válida la última realizada y firmada.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

5. Para completar la solicitud deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo II de esta convocatoria y en la propia solicitud.

##### **Artículo 6. Documentación a anexar a la solicitud**

1. Los interesados adjuntarán de forma telemática a la solicitud la siguiente documentación:

a) Aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato pdf. Además deben presentar la siguiente documentación:

1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 2 de esta orden que residan en España deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

Los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 2, h) de esta convocatoria, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos. En la misma deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

- Título de grado emitido por el Estado Español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo VI de esta orden.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

b) Aspirantes que soliciten adaptación

1) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación, adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, o el órgano análogo competente en esta materia del resto de las Administraciones públicas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

2) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación deberán adjuntar:

Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo estudiará la documentación especificada en los puntos anteriores y concederá las adaptaciones previstas establecidas en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa de referencia.

c) Acreditación de la experiencia profesional

- Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

- Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto o, en su defecto, declaración censal comunicando el inicio de la actividad (Modelos 036 o 037), declaración responsable de las actividades realizadas relacionadas con el puesto de profesor especialista y acreditación documental de las actividades recogidas en la declaración responsable.

d) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad, a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual o los datos del IAE.

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual o, en su caso, los datos del IAE deberán anexar la documentación correspondiente.

e) Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo al anexo V de esta orden.

El aspirante que desee aportar documentación referida a este apartado la anexará al presentar la solicitud en el apartado "Documentos adjuntos a la presentación".

2. La documentación a anexar deberá estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en la propia solicitud.

3. Solamente se tomará en consideración la documentación justificativa anexada a la solicitud.

4. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación por los medios establecidos al efecto de alguno de los requisitos aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite dicho requisito en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados.

5. Si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

6. En caso de falsedad o manipulación en algún documento el aspirante decaerá en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

7. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que aclare algún aspecto de la documentación aportada sobre la que se planteen dudas o reclamaciones.

#### **Artículo 7. Firma electrónica de la solicitud de participación**

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud en los casos siguientes:

a) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>

entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

b) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web [clave.gob.es](https://clave.gob.es).

2. Una vez finalizado el procedimiento de cumplimentación de la solicitud y haya firmado electrónicamente, el aspirante deberá proceder a su impresión obteniendo así una "copia de solicitud" en la que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicha copia en la dirección de correo electrónico que haya indicado en la solicitud.

#### **Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Capítulo IV**

#### **Listas de admitidos y excluidos**

#### **Artículo 9. Listas provisionales de admitidos y excluidos**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación publicará mediante resolución las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo así como, con carácter meramente informativo, en la página web. En dichas listas deberán constar, al menos, los apellidos, nombre, número ofuscado del documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, el módulo o asignatura por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

2. Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre. Dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

#### **Artículo 10. Plazo de subsanación de las listas provisionales**

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 11. Listas definitivas de admitidos y excluidos**

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación aprobará mediante resolución las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

### **Capítulo V**

#### **Procedimiento de selección**

#### **Artículo 12. Procedimiento de selección**

1. Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

a) Los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, que será de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, referida a los correspondientes decretos de título o, en su caso, a las órdenes que establecen el currículum del título (anexo III). La prueba específica de aptitud será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista. La comisión de selección publicará en la sede de actuación los criterios de evaluación de dicha prueba. Los aspirantes, al comienzo de la prueba específica de aptitud presentarán su currículum vitae a la comisión de selección ajustado al modelo que figura en el anexo IV.

b) Entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca la comisión de selección y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. La entrevista podrá versar, entre otras cosas, sobre los aspectos establecidos en el currículum vitae del aspirante. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de dos puntos y medio.

c) Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Estos criterios tendrán en cuenta las especificaciones sobre publicaciones, méritos artísticos y patentes establecidas en el anexo V de la presente orden. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de dos puntos y medio.

2. En el caso de que la comisión de selección lo estime conveniente, las tres fases del procedimiento selectivo (prueba específica de aptitud, entrevista y valoración de méritos) se podrán llevar a cabo en el mismo día.

#### **Artículo 13. Admisión condicional**

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba específica de aptitud, y no figure en las listas de admitidos provisionales, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la resolución correspondiente.

### **Capítulo VI**

#### **Comisión de Selección**

##### **Artículo 14. Composición**

1. Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, se nombrará una comisión de selección que estará formada por:

- El Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Dos funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura o módulo correspondiente, designados por la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

2. La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

3. Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La comisión de selección publicará en la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba específica de aptitud, las características de la misma, así como sus criterios de valoración, los criterios de evaluación de la entrevista y el baremo para puntuar los méritos referentes a la experiencia profesional establecidos en el artículo 12.b) de la presente orden.

5. Los miembros de las comisiones de selección que actúen en las pruebas selectivas, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente. Los asesores especialistas a que se refiere el punto 2 tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan.

### **Capítulo VII**

#### **Lista de seleccionados**

##### **Artículo 15. Lista provisional de seleccionados**

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba

específica de aptitud, de la entrevista y de la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional.

2. Finalizado el proceso de valoración, las comisiones elaborarán una propuesta de resolución provisional de aspirantes seleccionados ordenados por módulo o asignatura y de mayor a menor puntuación que será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo así como, con carácter meramente informativo, en su página web.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 12 de esta orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado una puntuación mínima del 50% en cada una de las fases del procedimiento.

4. Los interesados podrán presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de dicha resolución, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les ha asignado.

#### **Artículo 16. Lista definitiva de seleccionados**

1. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección elaborarán la propuesta definitiva, que será elevada a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación quien dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida. Dicha orden se publicará en el tablón de anuncios de esta consejería, así como, con carácter meramente informativo, en su página web.

2. Contra dicha resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso -administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 17. Incorporación de los aspirantes seleccionados a las listas de profesores especialistas**

Los aspirantes que resulten seleccionados en esta convocatoria se incorporarán a continuación de las listas previas existentes en cada uno de los módulos o asignaturas, pudiendo ser propuestos para su contratación en cursos posteriores al 2024-25 en caso de necesidad de cobertura de puestos y conforme a la normativa aplicable al respecto en dichos cursos escolares.

### **Capítulo VIII**

#### **Características de la contratación de profesores especialistas**

#### **Artículo 18. Contratación de profesores especialistas**

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada y a lo que se disponga en la Orden de 27 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

**Disposición adicional primera. Protección de datos**

En la gestión de estos procedimientos, el tratamiento de los datos personales y de la documentación derivados de la participación en los procedimientos selectivos será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la consejería competente en materia de educación. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es la dirección general competente en materia de recursos humanos, ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El personal administrativo de la consejería competente en materia de educación, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, la comisión de selección, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión de los procedimientos tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

**Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la orden**

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos que participen en los procesos selectivos, corresponderá a la dirección general competente en materia de recursos humanos llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de integrar los aspectos no previstos, desarrollar y ejecutar los procedimientos de selección regulados por la presente orden.

**Disposición adicional tercera. Referencias genéricas**

En los casos en que esta orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

**Disposición final. Efectos**

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Secretaria General de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

## ANEXO I

**MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN  
PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PROFESORES  
ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2024-2025**

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS
COORDINACIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	1501. Planificación en emergencias y protección civil.
	1502. Evaluación de riesgos y medidas preventivas.
	1503. Planificación y desarrollo de acciones formativas, informativas y divulgativas en protección civil y emergencias.
	1504. Supervisión de la intervención en riesgos producidos por fenómenos naturales.
	1505. Supervisión de la intervención en riesgos tecnológicos y antrópicos.
	1506. Supervisión de la intervención en incendios forestales y quemas prescritas.
	1507. Supervisión de la intervención en operaciones de incendios urbanos y emergencias ordinarias.
	1508. Supervisión de la intervención en operaciones de salvamento y rescate.
	1509. Supervisión de las acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes.
	1510. Gestión de recursos de emergencias y protección civil.
	1511. Proyecto de coordinación de emergencias y protección civil.
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	1528. Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la previsión de riesgos de incendios y emergencias.
	1529. Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales.
	1530. Intervención operativa en extinción de incendios urbanos.
	1531. Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico.
	1532. Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate.
	1533. Inspección de establecimiento, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias.
	1534. Coordinación de equipos y unidades de emergencias.
GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	1325. Técnicas de equitación.
	1333. Guía de baja y media montaña.

	1334. Guía de bicicleta.
	1339. Maniobras con cuerdas.
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	1029. Pesca de litoral.
OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	0758. Intervención hiperbárica con aire y nitrox.
	0759. Instalaciones y equipos hiperbáricos.
	5760. Reparaciones y reflotamientos.
	0761. Corte y soldadura.
	0762. Construcción y obra hidráulica.
	1248. Inmersión desde campana húmeda.
TÉCNICO DEPORTIVO EN BUCEO CON ESCAFANDRA AUTÓNOMA	MED-ASBD102: Entorno natural del buceo deportivo.
	MED-ASBD103: Organización de actividades de descubrimiento y conducción de buceo deportivo.
	MED-ASBD104: Conducción subacuática.
	MED-ASBD201: Escuela de buceo deportivo.
	MED-ASBD202: Programación de la formación en el buceo deportivo.
	MED-ASBD203: Instrucción en el nivel básico de buceo deportivo.
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	0805. Pesca de altura y gran altura.

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	MÓDULOS
CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5021. Incidentes de ciberseguridad.
	5022. Bastionado de redes y sistemas.
	5023. Puesta en producción segura.
	5024. Análisis forense informático.
	5025. Hacking ético.
	5026. Normativa de ciberseguridad.
CULTIVOS CELULARES	5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares.
	5005. Aplicaciones de cultivos celulares.
DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	5012. Metrología e instrumentación inteligente.
	5032. Estrategias del mantenimiento industrial.
	5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.
	5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.
	5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.
FABRICACIÓN INTELIGENTE	5011. Procesos productivos inteligentes.



	5012. Metrología e instrumentación inteligente.
	5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.
	5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos.
INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA	5071. Modelos de Inteligencia Artificial.
	5072. Sistemas de aprendizaje automático.
	5073. Programación de inteligencia Artificial.
	5074. Sistemas de Big Data.
	5075. Big Data aplicado.
MODELADO DE LA INFORMACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN (BIM)	5055. Metodología BIM.
	5056. Modelos de arquitectura y estructuras.
	5057. Modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad.
	5058. Modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
	5059. Control, gestión y presupuestos.

## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F831.CE>

La solicitud telemática consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente. Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud los campos marcados con asterisco son obligatorios.

#### SOLICITANTE

##### ▪ Datos del solicitante

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

#### SOLICITUD

##### ▪ Declara

El firmante de la solicitud declara que son ciertas todas las afirmaciones que se enuncian en este apartado

##### ▪ Solicita

Tiene que elegir en el desplegable el módulo o asignatura por la que desea participar y pinchar luego en el botón azul de "añadir".

Si desea participar en más de un módulo o asignatura, deberá repetir la operación tantas veces como desee.

##### ▪ Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano

Este campo solamente se le habilitará en el caso de que haya marcado en "Datos del solicitante" una nacionalidad diferente a la española. Debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo debe marcar la documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla.

Si es nacional de un país cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 6.a.2) de la orden de convocatoria debe adjuntar una copia del mismo. Si superó dicha prueba en un procedimiento anterior, debe indicar en cuál.

##### ▪ Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas

Solo debe marcar este apartado en caso de necesitar adaptación para las pruebas. Si lo marca debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 6.b) de la convocatoria.

##### ▪ Experiencia profesional

Todos los aspirantes deben adjuntar a la solicitud un informe de vida laboral. Dicho informe debe ir acompañado de la documentación que se indica en el artículo 4 de la convocatoria, según proceda. En caso de que necesite adjuntar más de un documento en algún apartado, una todos ellos en un único pdf y anexe dicho pdf. El peso máximo de ese pdf serán 10 MB.

#### RESUMEN

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corrija.

Completada y comprobada la solicitud, acceda al presentador dando a "Continuar".



### **PRESENTACIÓN**

Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo.

Tras ello, en la siguiente pantalla podrá ver el documento sin firmar (rectángulo azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (rectángulo verde).

Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.

**Anexo III****NORMATIVA QUE REGULA LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS  
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

<b>CICLO FORMATIVO</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>FECHA BOE</b>	<b>CURRÍCULO</b>	<b>FECHA BORM</b>
Guía en el medio natural y de tiempo libre	R. D. 402/2020, de 25 de febrero,	27/02/2020	Orden de 2 de diciembre de 2021	9/12/2021
Navegación y pesca de litoral	R.D.1144/2012, de 27 de julio	30/08/2012	Orden de 7 de julio de 2016	23/07/2016
Transporte marítimo y pesca de altura	R.D. 1691/2011, de 18 de noviembre	16/12/2011	Orden de 7 de julio de 2016	25/07/2016
Buceo deportivo con escafandra autónoma	R.D. 932/2010, de 23 de julio	31/08/2010	EDU/2450/2011 de 5 de septiembre	
Emergencias y protección civil	R.D. 907/2013, de 22 de noviembre	17/12/2013	Orden 21 de julio de 2016	5/08/2016
Operaciones subacuáticas e hiperbáricas	R.D. 1073/2012, de 13 de julio	15/08/2012	Orden de 3 de febrero de 2017	17/02/2017
Coordinación en emergencias y protección civil	R.D. 906/2013, de 22 de noviembre	17/12/2013	Orden de 10 de junio de 2022	16/06/2022
<b>CURSO DE ESPECIALIZACIÓN</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>FECHA BOE</b>	<b>CURRÍCULO</b>	<b>FECHA BORM</b>
Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información	R.D. 479/2020, de 7 de abril	13/5/2020		
Cultivos celulares	R.D. 93/2019 de 1 de marzo	22/3/2019		
Digitalización del mantenimiento industrial	R.D. 480/2020, de 7 de abril	13/5/2020		
Fabricación inteligente	R.D. 481/2020, de 7 de abril	13/5/2020		
Inteligencia artificial y Big Data	R.D. 279/2021, de 20 de abril	10/5/2021		
Modelado de la información en la construcción (BIM)	R.D. 263/2021, de 13 de abril	7/5/2021		

## **ANEXO IV**

### **MODELO DE CURRÍCULUM VITAE**

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar el aspirante copia de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4. Dicha documentación deberá estar ordenada por apartados.

#### **1. DATOS PERSONALES**

#### **2. DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN**

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

#### **3. EXPERIENCIA LABORAL**

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

#### **4. OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS**

## ANEXO V

### ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS POR LOS ASPIRANTES DERIVADOS DE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las publicaciones. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, se transmiten las siguientes instrucciones:

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, discos compactos, etc., siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:
  1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.
  2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente o ISSN, si se trata de un artículo publicado en revista. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Asimismo debe aportarse un certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En el caso de artículos publicados en revistas científicas o de investigación de reconocido prestigio, no será necesario acreditar la distribución de las mismas.
- No se valorarán autoediciones, ediciones de asociaciones de padres, vecinos, centros docentes o agrupaciones similares.
- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.

## ANEXO VI

### PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el artículo 2, h) de la orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

#### I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

#### II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2711 Resolución de 15 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 311/2023, seguido ante la Sala 1 Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Evangelina Pérez Giménez contra la Orden de 15 de junio de 2023 por la que se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos, convocados por Orden de 11 de noviembre de 2022, por ampliación a la Orden por la que se resuelve el recurso de alzada contra la resolución por la que se da publicidad a las puntuaciones definitivas del baremo de méritos.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento ordinario n.º 311/2023, iniciado a instancia de D.ª Evangelina Pérez Giménez contra la Orden de 15 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia, mediante auto de 4 de abril de 2024 se amplía el objeto del referido recurso contencioso-administrativo a la Orden de 9 de enero del 2024 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Valoración de Méritos por la que se da publicidad a las puntuaciones definitivas del baremo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

### Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del



procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 15 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM del 4), la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2712 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Plurisectorial a Chile, Uruguay y/o Paraguay 2024.**

BDNS (Identif.): 763388

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763388>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa Plurisectorial a Chile, Uruguay y/o Paraguay 2024.

Fechas de la actuación: 1 a 9 de junio de 2024.

Países de destino: Chile, Uruguay y/o Paraguay.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024. Corrección de errores de 14 de mayo de 2024, BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 41.300 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 4 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

En esta actuación la cuota asciende a 2.114,81 euros + IVA, en el caso de elegir un máximo de 2 destinos y a 2.502,64 euros + IVA, en el caso de elegir 3 destinos, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES68 2100 6391 8113 0059 5505 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto "Cuota de participación MCD Chile, Uruguay y/o Paraguay", y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**2713 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes en la Región de Murcia 2024.**

BDNS (Identif.): 762940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762940>)

**Primero.- Beneficiarios/Requisitos.**

Podrán beneficiarse de las ayudas que contemplan la presente convocatoria las personas jurídicas privadas que no tengan residencia fiscal en la Región de Murcia, que lleven a cabo la producción de una obra cinematográfica de las recogidas en el punto segundo 1.2 y que con motivo de un rodaje cumplan los requisitos y condicionantes establecidos en la presente Resolución.

Quedan excluidas las entidades o sociedades públicas o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas, las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación de acuerdo con el apartado segundo del artículo 19 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, así como cualquier otra figura jurídica sobre las que cualquiera de los sujetos citados en el presente párrafo puedan ejercer una influencia dominante, ya sea, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos. De igual modo quedan excluidos los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Que deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud y mantenerlos vigentes durante todo el procedimiento de convocatoria:

Residencia fiscal en España y alta, en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1. Para entidades extranjeras, el equivalente en su país de origen.

Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales o en cualquier otro registro administrativo de empresas audiovisuales del territorio español o bien, si se trata de su primera inscripción, hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción, en el momento de la solicitud de la ayuda. Para entidades extranjeras, el equivalente a este registro en su país de origen.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.

La entidad solicitante deberá acreditar el estreno de mínimo 3 películas y/o series en salas de cine comercial/profesional o plataformas de televisión a la carta mediante la presentación del resguardo de comunicación de fecha de estreno expedido por el ICAA en el caso de películas y para series, la documentación que acredite el estreno en televisión o plataformas de televisión a la carta. Para entidades extranjeras, el equivalente en su país de origen.

Proyecto viable económicamente, para lo que deberá disponer de un plan de financiación con fuentes de financiación confirmadas, de al menos un 60% del proyecto global (avales bancarios, créditos concedidos, etc.).

Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (VOD/ Video On Demand).

Que el presupuesto de rodaje global sea superior a 1.400.000,00 €.

Que los servicios logísticos, técnicos y artísticos precisos para el rodaje que se realicen de manera indubitada en la Región de Murcia con personas o entidades no integradas en la coproducción del rodaje concurrente, ni sobre sociedades sobre las que las coproductoras puedan ejercer cualquier tipo de control.

No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Podrán concurrir a esta convocatoria, las productoras independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, así en el caso de coproducciones nacionales o internacionales, los coproductores designarán a uno de ellos que ejercerá como solicitante, que optará a ser beneficiario, siempre que cumpla los requisitos aplicables al efecto. Los coproductores serán responsables solidariamente del cumplimiento de las obligaciones de las presentes ayudas. El solicitante ejercerá con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para actuar en nombre y por cuenta de la coproducción ante el ICA. Debiendo acreditarse:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.

b) La persona, física o jurídica, que actuará como representante legal de la agrupación a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Este representante legal, que actuará como solicitante, tendrá la condición de persona beneficiaria y deberá cumplir con la totalidad de requisitos y obligaciones que establece la presente convocatoria.

Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la entidad solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 30%.

Las personas jurídicas productoras con sede fiscal en la Región de Murcia NO podrán concurrir a esta convocatoria, ni ostentar la condición de beneficiario. No obstante, se permitirá la participación de éstas en coproducciones con otras con domicilio fiscal fuera de la Región. Para este supuesto, la productora regional deberá ostentar una participación minoritaria en la coproducción, que en todo caso será inferior a la solicitante, sin que quepa la posibilidad de obtener la condición de beneficiario.

Las entidades que obtengan la condición de beneficiarias de esta ayuda deberán cumplir con la totalidad de requisitos exigidos en el momento de formular la solicitud, y en todo caso, tal cumplimiento deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación, así como a los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones que, en su caso, están previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Segundo.- Objeto y finalidad.**

Es objeto de la presente Resolución convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas con el fin de impulsar el sector audiovisual en la Región de Murcia y el empleo en el mismo mediante el fomento y realización de rodajes cinematográficos de productoras no residentes en la Región, excepto la coproducción minoritaria a que refiere el artículo 3.4 de la convocatoria, que con ocasión de éstos incurran en los gastos en el territorio de la Región de Murcia en todas sus fases de rodaje.

Serán susceptibles de quedar comprendidos en la finalidad de esta ayuda las siguientes obras audiovisuales:

Películas cinematográficas (largometrajes): obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica con una duración igual o superior a sesenta minutos.

Series televisivas: obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.

#### **Tercero.- Régimen Jurídico.**

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes disposiciones de general aplicación, así como por la restante normativa comunitaria aplicable en la materia

En lo no previsto en la misma resultará de aplicación la Ley 55/2007 de 28 de diciembre, del Cine y su normativa de desarrollo.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014).

#### **Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.**

Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el punto sexto, siendo la cuantía total destinada al efecto TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Se financiarán un máximo de dos proyectos a razón del importe fijo y máximo de 150.000,00 € cada uno.

Al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

Las ayudas contenidas en esta Resolución podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe total de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el 50% del presupuesto de la producción de la obra cinematográfica u obra audiovisual, teniendo en cuenta que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas ni implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la persona beneficiaria.

No obstante, el límite de intensidad referido en el párrafo anterior podrá aumentar hasta el 60% en caso de que la obra cinematográfica o audiovisual que se presente a estas ayudas se trate de una producción transfronteriza financiada por más de un Estado miembro de la Unión Europea y/o en la que participen productores de más de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si el proyecto hubiera recibido ayudas al desarrollo del proyecto, preproducción, guion y el resultante se enmarca en el mismo proyecto audiovisual con el que se concurre a la presente ayuda, los costes de preproducción deberán incluirse en el presupuesto global y serán computados y tenidos en cuenta para el cálculo de la intensidad de la ayuda en los porcentajes citados en el presente punto.

En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados por el mismo concepto podrá determinar la minoración de la ayuda concedida en la medida que sea necesaria para que la suma total de las ayudas no supere el coste de la actividad desarrollada e intensidades máximas previstas en la presente resolución.

Adicionalmente, se exceptúan del límite de intensidad previsto en la presente disposición las obras cinematográficas o audiovisuales que puedan tener la consideración de obra audiovisual difícil, en los términos de lo previsto en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Conforme establece el artículo 54.4 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea, al estar supeditada esta ayuda a requisitos de territorialización de los gastos, y en tanto que el importe de la ayuda concedida no se calcula como porcentaje de los gastos de producción, sino que se trata de un importe fijo, el gasto, ayuda incluida, que los beneficiarios deberán ejecutar en la Región de Murcia deberá alcanzar en cómputo global un mínimo del 150% del importe de la ayuda que reciban, debiendo destinarse un mínimo del 20% de tal importe a la contratación de los servicios audiovisuales técnicos, profesionales o artísticos con empresas con domicilio fiscal en la Región de Murcia (letras A y F del artículo 6 de la convocatoria).

No podrá obtener la condición de beneficiario quien haya sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, así como quien incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento de Ayudas de la Unión Europea.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el día 31 de diciembre de 2024.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, Impuesto de Actividades Económicas, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia [sede.carm.es](https://sede.carm.es), quedando obligadas todas las entidades solicitantes a utilizar este medio. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4262 "Ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo de rodajes de proyectos audiovisuales en la Región de Murcia," de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes, debiendo remitir cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

De igual modo a través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

#### **Sexto.- Otros datos.**

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención albergará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y efectivamente pagados en dicho periodo.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar, en el plazo de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización del rodaje en la Región de Murcia, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con portación de informe auditor de revisión del coste de la producción, realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se registrará por lo dispuesto en las normas de procedimiento previstas en la legislación vigente en materia de auditorías audiovisuales, y, en todo caso, conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El gasto derivado del informe de auditoría tendrá la condición de gasto subvencionable.

El informe deberá acreditar y justificar los gastos subvencionables realizados acorde con el presupuesto presentado en la solicitud, reflejando fielmente el gasto local en la Región de Murcia realizado que será igual al importe que se haya comprometido a realizar según el proyecto presentado o en sus modificaciones autorizadas.

Esta cuenta justificativa deberá contener una memoria de actuaciones y una memoria económica abreviada:

Memoria de actuaciones que informará sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Memoria económica abreviada informará del coste de las actividades realizadas que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos (aparecerán claramente identificados el acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago junto con las correspondientes facturas y comprobantes de pago), detallados conforme a la estructura del presupuesto de la producción presentado junto a la solicitud de la ayuda y, en su caso, las

cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, reflejando en todo caso el gasto local en la Región de Murcia, destacando el abonado con cargo a la ayuda del abonado con fondos propios del beneficiario.

Justificantes de la obligación de la difusión: teaser, carteles, folletos, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

Declaración sobre otras subvenciones solicitadas, percibidas o concedidas o pendientes de percepción por otras administraciones o instituciones públicas para la misma finalidad, justificando documentalmente la cuantía de las mismas, o bien declaración de que la información facilitada al respecto en la solicitud no ha sufrido variaciones desde la fecha de su presentación.

Las facturas justificativas tienen que cumplir lo que dispone el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa vigente, y serán siempre expedidas a nombre del beneficiario. No se admitirán las facturas emitidas a entidades o personas interpuestas en nombre de la beneficiaria, ni pagos realizados por estas entidades o personas que no sean las beneficiarias y como único justificante de pago admisible serán los extractos bancarios de las transferencias bancarias (en las que conste la nº factura e importe, el tercero/a receptor/a y el código cuenta cliente del/la mismo/a, así como el nombre del beneficiario como emisor). Si una misma transferencia engloba varias facturas, deberá relacionarse la relación detallada de estas en el extracto bancario.

Murcia, 23 de mayo de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2714 Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0085/2024; denominado Aserrío, Fabricación Envases y Paletas de Madera; código de convenio n.º 30000115011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 12/03/2024 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 8 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Texto del convenio colectivo de trabajo para la Industria de Aserrió,  
Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera de la Región de  
Murcia**

**Capítulo I**

**De la negociación colectiva sectorial**

**Artículo 1. Ámbito territorial y funcional**

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se circunscribe a la Región de Murcia, obligando a todas las empresas dedicadas a las actividades de Aserrió de Madera, y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera y sus Componentes.

**Artículo 2. Ámbito personal**

Quedan sujetos al presente convenio todos los trabajadores, empleados y técnicos de las empresas incluidas en el ámbito funcional, excepción hecha del personal de alta dirección y que desempeñe el cargo de Consejero en los términos descritos en el artículo 12 del IV Convenio Estatal de la Madera.

**Artículo 3. Vigencia, denuncia y prórroga**

1.- El presente Convenio tendrá vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2024, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizando por consiguiente, el día 31 de diciembre de 2025.

2.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes firmantes comunicándolo por escrito a la autoridad laboral competente y notificándolo separadamente a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser hecha, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación del Convenio

Se insta a las partes firmantes, que antes de la finalización del mismo a ser posible en el mes de noviembre, a fin de evitar el vacío normativo, se reúna la Comisión negociadora para redactar un nuevo Convenio para el año 2026 y/o siguientes.

En caso de que no se alcance acuerdo entre las partes, el convenio no perderá su vigencia y continuará aplicándose en todos sus términos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 4. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios**

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la condición de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las empresas, al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que excedan de lo pactado en el mismo.

Las condiciones mas beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente Convenio en cómputo anual.

Con carácter supletorio y en lo no establecido en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral General y en el IV Convenio Estatal de la Madera publicado en el B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 2012.

### **Artículo 5. Comisión Paritaria**

Estará compuesta por un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y por un número igual de empresarios. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, como máximo una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día, con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la sesión. Una vez reunida tal comisión, se dispondrá de un plazo de 15 días máximo, para resolver cuantas discrepancias pudieren existir e interpretar aquellos aspectos del convenio en los que hubiere dudas sobre su aplicación o para dar por no resueltas tales discrepancias. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen.

Las funciones de dicha Comisión serán:

- a) Interpretación del presente convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación.
- c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.
- d) Vigilancia de las condiciones de salud, seguridad y condiciones de trabajo en las empresas afectadas por este convenio.
- e) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.
- f) Cualesquiera otras de las enumeradas en el artículo 19 del IV Convenio Estatal de la Madera.

## **Capítulo II**

### **Formas y modalidades de contratos**

#### **Artículo 6. Contratos formativos**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Respecto al contrato de formación en alternancia, en aplicación de la letra m) del apartado 2 de dicho artículo reformado, se establece que el salario a percibir por el trabajador será el 75% y 85% del salario del grupo profesional correspondiente al puesto de trabajo concreto, fijado en el Anexo I del presente convenio colectivo, durante el primer y segundo año del contrato respectivamente.

#### **Artículo 7. Contratos indefinidos, de duración determinada y fijos discontinuos**

Contratos indefinidos y de duración determinada. Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Respecto al contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a doce meses; ello en virtud de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15 reformado.

En cuanto a la formalización de Contratos Fijos discontinuos, y habida cuenta la actividad cíclica y estacional del sector, que va unido a los ciclos comerciales de cosechas de frutas y verduras, se posibilita la celebración de los mismos a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

#### **Artículo 8. Régimen transitorio aplicable a la contratación**

Se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera a Tercera y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

### **Capítulo III**

#### **Ordenación y organización del trabajo**

##### **Artículo 9. Tabla de rendimientos**

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la dirección de cada empresa afectada y sus trabajadores, se comprometen a elaborar una tabla de rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionaran las tablas por divergencia de las partes, estas se someterán a una Comisión Paritaria formada por tres miembros de cada representación, que procederán a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo y al estar adheridos los firmantes del presente Convenio en virtud del artículo 33 del mismo al ASECMUR se someterán las discrepancias al citado Organismo para su resolución. Por todo el año y a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la Región, que se recogerá en la próxima edición del convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

### **Capítulo IV**

#### **Tiempo de trabajo**

##### **Artículo 10. Jornada laboral**

Durante la vigencia del presente Convenio la duración de la jornada máxima anual de trabajo efectivo en todos sus ámbitos será de 1.752 horas.

##### **Artículo 11.- Registro y distribución de la jornada**

1.º- La regulación y mantenimiento del sistema de control y verificación horaria de la jornada es competencia de la empresa y se fundamenta en su capacidad de organización del trabajo. y en el derecho a la comprobación de la realización efectiva de la contraprestación de la jornada de trabajo en el marco de lo establecido en el presente Convenio.

Las empresas tal y como establece el artículo 34.9 del E.T., tendrán establecido un sistema de control y registro horario en el que de forma fidedigna se refleje la jornada diaria de cada trabajador y deberá incluir el horario concreto

de inicio y finalización del tiempo de trabajo, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que pudiera establecerse. El sistema utilizado en momento alguno atentará contra el derecho de los trabajadores a su intimidad y a la protección de datos de carácter personal.

El registro debe permanecer en todo momento en el centro de trabajo, a disposición para su consulta, de los trabajadores, de su representantes legales y de la Inspección e Trabajo y Seguridad Social.

2.º- La jornada ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo, realizándose de lunes a viernes, no trabajándose los sábados.

No obstante lo establecido en el anterior párrafo, las empresas podrán distribuir la jornada anual establecida en el artículo 10 a lo largo del año, mediante criterios de fijación uniforme o irregular, afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa, por secciones o departamentos. La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes, deberá fijarse y publicarse provisionalmente antes del 31 de enero.

3.º- No obstante estando este sector íntimamente ligado a la producción agrícola y sus vaivenes, es imposible cumplir estrictamente un calendario uniforme para todo el año, y por consiguiente fijar un calendario, por las fluctuaciones que se producen en la distintas cosechas, tanto en sentido positivo (los pedidos que muchas veces y con extrema urgencia realizan nuestros clientes), como negativo (circunstancias meteorológicas principalmente). Por ello hay periodos de un aumento o disminución de la demanda, completamente imprevisibles en el mes de enero, y en estos casos la empresa podrá proceder a una distribución irregular de la jornada y esta se limitará a los topes mínimos y máximos diarios de 7 a 9 horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

4.º- Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario, de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Asimismo, el empresario dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Las regularizaciones de las jornadas tanto por exceso como por defecto, habrán de realizarse en los cuatro meses siguientes a su implantación, bien en horario de trabajo o en días de descanso.

5.º- La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

6.º- Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

### **Artículo 12. Horas extraordinarias**

a) Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias, a excepción de los casos exigidos por la ley o de emergencia, que serán comprobados por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes, que se llevará a cabo entre la persona trabajadora y la empresa en el contrato inicial o en su defecto, a posteriori, mediante documento de novación contractual.

b) Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se compensarán mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas se abonarán de acuerdo con el baremo que se recoge en el anexo I, que se actualizará cada año, de acuerdo con los incrementos salariales pactados.

c). Tanto los menores como las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

### **Artículo 13. Vacaciones**

a) Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano y los otros 15 días a convenir.

b) Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.

c) Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base, la antigüedad consolidada quien la tuviere, y el promedio de los posibles pluses anuales que hubiera percibido el trabajador durante el último año.

## **Capítulo V**

### **Condiciones retributivas**

#### **Artículo 14. Salario base**

1.- Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base para el año 2024 y 2025 será la que se especifica para cada uno de los grupos profesionales en el Anexo I y que se aplicará a partir del día 1 de enero de cada uno de estos años.

#### **Artículo 15. Antigüedad**

Desde el uno de mayo de 1998, no se devengan por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimidos. No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes de la citada fecha, derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán, la cantidad consolidada en dicha fecha que se refleja en el Anexo II. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada" no siendo absorbible ni compensable.

#### **Artículo 16. Pagas extraordinarias**

Se establecen dos pagas extraordinarias con carácter semestral, pagaderas la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 20 de diciembre y cuyas cuantías para las diferentes categorías, figuran en el Anexos III para el año 2024 y 2025.

Se posibilita el prorrateo de las pagas extraordinarias, siempre que la persona trabajadora así lo solicite y se llegue a un acuerdo con la empresa, al respecto.

## Capítulo VI

### Condiciones sociales

#### Artículo 17. Revisión médica

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección e riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

Alveolitis alérgica extrínseca.

Asma laboral.

Manipulación manual de cargas.

Movimientos repetitivos.

Neuropatías por presión.

Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.

#### **Artículo 18. Complemento de enfermedad o accidente**

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica u hospitalización, al trabajador se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación, complete el 100 por cien de la base reguladora desde el primer día.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, se le abonará, de igual forma, el 100 por cien de la base reguladora, desde el primer día.

#### **Artículo 19. Póliza de seguro**

a) A partir de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas afectadas por este convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte o incapacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 8.000,00 €.

b) Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

c) Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma.

#### **Artículo 20. Prendas de trabajo**

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año, para compensar el deterioro de su ropa personal. La de invierno se entregará en el mes de octubre de cada año y la de verano en el mes de abril.

### **Capítulo VII**

#### **Permisos, licencias y excedencias**

##### **Artículo 21. Licencias**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en cuadro de permisos y licencias, (Anexo IV).

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente

##### **Artículo 22. Excedencias**

En cuanto a las excedencias se estará a lo dispuesto en los artículos 76, 77, 78 y 79 del IV Convenio Estatal de la Madera.

### **Capítulo VIII**

#### **Derechos sindicales**

##### **Artículo 23. Garantías sindicales**

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en el seno de ellas sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

**Artículo 24. Asambleas**

1) Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de Personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33 por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.

2) La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

3) Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

**Artículo 25. Elecciones sindicales-candidatos**

Los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 26. Cuotas sindicales**

Las empresas descontarán de los recibos de salarios de sus trabajadores, la cuota sindical correspondiente, siempre que los trabajadores, de forma individual, así lo soliciten.

**Artículo 27. Horas para el ejercicio de la representación sindical**

Todos los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un máximo de 40 horas retribuidas mensuales, para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos los ámbitos a efectos de cursillo de formación, negociación colectiva y tareas de su Central Sindical

**Artículo 28. Licencias representantes sindicales**

Los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

**Artículo 29. Tablón de anuncios**

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores, un tablón de anuncios, independientemente del que tenga la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí las que sean de carácter sindical o laboral, debidamente firmadas por quienes las emitan.

### **Artículo 30. Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal**

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

## **Capítulo IX**

### **Disposiciones finales**

#### **Artículo 31. Cláusula de inaplicación de condiciones de trabajo**

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

3. Se podrá proceder a tal inaplicación, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E. T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

Procedimiento.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del convenio.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado (quien, a su vez, remitirá copia de mismo a la Comisión Paritaria Estatal) y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

Dado que la inaplicación de condiciones de trabajo es materia reservada al ámbito estatal, la Comisión Paritaria Estatal, cuando así lo considere necesario y previa audiencia de las partes, podrá intervenir en la tramitación y/o resolución final que pueda adoptarse sobre las solicitudes planteadas ante la Comisión Autonómica.

Tanto la Comisión Paritaria del Convenio Autonómico, como la Estatal dispondrán de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) u otro organismo equivalente al que se hayan adherido en el ámbito correspondiente.

Si la Comisión Paritaria competente fue la autonómica las actuaciones las remitirá al Órgano de Solución Extrajudicial de Conflictos de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Cuando la competencia haya estado atribuida a la Comisión Paritaria Estatal, las actuaciones se remitirán por ésta al SIMA Estatal.

De acuerdo con lo anterior el arbitraje se someterá y dictará con la intervención, formalidades y procedimiento establecidos en el vigente Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia.

### **Artículo 32. Vinculación a la totalidad**

En caso de quedar anulado en todo o en parte el presente convenio por aplicación de lo señalado en el artículo 16 del Convenio Estatal, las partes se obligan expresamente a reunirse de inmediato con el fin de conseguir un acuerdo ajustado a ley, acordando la aplicación, con carácter provisional, hasta tanto no se apruebe el texto definitivo a aplicar

### **Artículo 33. Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.**

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio, acuerdan adherirse en su totalidad a dicho Acuerdo y a su Reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.

### **Artículo 34. Actuación en defensa y protección del medio ambiente**

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que las empresas actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

De la movilización de las capacidades (técnicas, económicas, profesionales, etc.) que puedan conllevar los procesos de adaptación se derivan efectos positivos, no sólo para la salud humana y medio-ambiental, sino también para la innovación tecnológica y la competitividad del sector. Como contribución a todo ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales.

A estos efectos, el conjunto del sector de Aserrío, Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, debe adoptar una actitud permanente, responsable y visible en materia de medioambiente y, al mismo tiempo, conseguir que el esfuerzo que esté desarrollando la industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus resultados, sean conocidos y adecuadamente valorados por la sociedad y las Administraciones competentes.

Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

a.- Promover y conseguir una actuación responsable de las empresas en materia de medioambiente, concretando las medidas a adoptar.

b.- Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora, con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.

c.- Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de las empresas, individual y colectivamente, mediante el empleo de técnicas de buena gestión medioambiental.

d.- Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las Administraciones Públicas mediante actuaciones concretas.

### **Artículo 35.- Igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras del sector. Políticas de igualdad, no discriminación entre mujer y hombre y prevención del acoso sexual y por razón de sexo.**

Uno.- Las partes asumen la filosofía y contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre la conciliación de la vida laboral y familiar y fundamentalmente:

a.- En la concesión de permisos retribuidos con motivo de sucesos familiares, particularmente de enfermedades o fallecimientos.

b.- Ayuda a los trabajadores en sus derechos referidos a los períodos de lactancia.

c.- Protección de los derechos de los trabajadores generados por la guardia legal de menores o disminuidos físicos o psíquicos, así como por familiares que no puedan valerse por sí mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley 39/1999.

d.- Suspensiones de contrato por maternidad, riesgos durante el embarazo, adopción o acogimiento, así como a excedencia por cuidado de hijos.

e.- Suspensión con reserva de puesto de trabajo en los supuestos de parto de la mujer trabajadora, y en los casos de riesgos durante el embarazo.

Dos.- Todos los centros de trabajo a los que se les aplica este convenio se obligan al cumplimiento de la legislación específica en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación por razón de sexo y violencia de género.

En consecuencia, se acordarán y se llevarán a cabo en las empresas, todas aquellas medidas encaminadas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombre y mujer y en concreto:

- La elaboración de un plan de igualdad, que será de obligado cumplimiento en empresas de cincuenta o más trabajadores.

- La llevanza de un registro salarial.

- La implantación de un protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo para prevenir cualquier actuación que pueda ser calificada de violencia de género.

- Toda aquella medida que garantice y fomente la igualdad entre mujer y hombre ya no sólo en el desempeño de sus funciones laborales dentro de la empresa, sino también a nivel promocional y de interrelación personal.

- Dado que en el sector no existen empresas que superen los 50 trabajadores de plantilla, la elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

Las medidas que se adopten se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Real Decreto-Ley 6/2019 de 1 de marzo de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, el Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2020 de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, así como en el resto de legislación laboral que pudiere ser de aplicación.

#### **Disposición adicional primera**

Se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio, es la que figura en el Anexo salarial I en función de las 1.752 horas de trabajo anual para el año 2024 y 2025.

#### **Disposición adicional segunda**

El presente convenio, lo firman y suscriben, la entidad Asociación Empresarial de Aserrió y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, y las centrales sindicales, CC.OO-HÁBITAT y FICA-UGT ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para negociarlo y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 87. 2c y 3c de la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, adaptada mediante R. D. Legislativo 2/2015 de 27 de octubre.

ANEXO I  
TABLA SALARIAL  
AÑO 2024

GRUPO PROFESION	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	43,383		18.741,11	1.453,32	12,84
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.319,58			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	42,185		18.224,02	1.413,19	12,48
	GALERISTA OF 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª					
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV		1.283,13			
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	40,447		17.473,29	1.354,98	11,97
	ASERRADORES OF 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		1.230,27			
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	38,682		16.710,72	1.295,83	11,44
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.176,59			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	38,066			16.444,58	1.275,21
	GUARDA-VIGILANTE		1.157,84			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.				



ANEXO I  
TABLA SALARIAL  
AÑO 2025

GRUPO PROFESION	PUESTO DE TRABAJO (CATEGORÍA PROFESIONAL)	SALARIO BASE			PAGAS EXTRAS	HORAS EXTRAS
		DIARIO	MENSUAL	ANUAL		
III	ENCARGADO	44,684		19.303,34	1.496,92	13,23
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIV		1.359,17			
IV	ASERRADOR OF. 1ª	43,450		18.770,74	1.455,59	12,86
	GALERISTA OF 1ª					
	AFILADOR OF. 1ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		1.321,63			
	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIV					
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	41,660		17.997,49	1.395,62	12,33
	ASERRADORES OF 2ª					
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		1.267,18			
	ALMACENERO					
VI	AYUDANTE /PEÓN ESPECIAL	39,842		17.212,04	1.334,71	11,79
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1.211,89			
	CONDUCTOR CARRETILLA					
	TELEFONISTA					
	CAPATAZ					
VII	PEÓN	39,208		16.937,92	1.313,47	11,61
	GUARDA-VIGILANTE		1.192,57			
APÉNDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	
	ASPIRANTE < 18 AÑOS		S.M.I.	S.M.I.	S.M.I.	
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.				



ANEXO II

DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

EL DIA UNO DE MAYO DE 1998

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS									
		UNO		DOS		TRES		CUATRO		CINCO	
		DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL
III	ENCARGADO	0,90		1,80		2,70		3,61		4,51	
	OFICIAL 1ª ADMÓN		26,94		53,87		80,81		107,74		134,68
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	GALERISTA, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	AFILADOR, Of. 1ª	0,88		1,75		2,63		3,51		4,39	
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª		26,57		53,14		79,71		106,28		132,84
	OFICIAL 2ª ADMÓN		25,31		50,61		75,92		101,22		126,53
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	ASERRADORES, Of. 2ª	0,84		1,68		2,52		3,35		4,20	
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª		25,39		50,78		76,17		101,56		126,95
	ALMACENERO		25,19		50,38		75,58		100,77		125,97
VI	AUXILIAR ADMÓN		24,30		48,60		72,91		97,22		121,52
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	0,80		1,60		2,40		3,20		4,00	
	CONDUCTOR CARRETILLA		24,05		48,09		72,13		96,17		120,22
	TELEFONISTA		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
	CAPATAZ		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23
VII	PEÓN	0,79		1,57		2,36		3,15		3,94	
	GUARDA-VIGILANTE		23,85		47,69		71,54		95,39		119,23



## ANEXO III

## PAGAS EXTRAS

AÑO 2024

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.453,32	1.484,37	1.515,43	1.546,48	1.577,54	1.608,59
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.453,32	1.484,30	1.515,28	1.546,26	1.577,24	1.608,22
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.413,19	1.443,56	1.473,92	1.504,28	1.534,65	1.565,01
	GALERISTA, Of. 1ª	1.413,19	1.443,56	1.473,92	1.504,28	1.534,65	1.565,01
	AFILADOR, Of. 1ª	1.413,19	1.443,56	1.473,92	1.504,28	1.534,65	1.565,01
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.413,19	1.443,75	1.474,31	1.504,87	1.535,43	1.565,99
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.413,19	1.442,30	1.471,40	1.500,51	1.529,61	1.558,72
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.354,98	1.383,96	1.412,43	1.441,94	1.470,91	1.499,90
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.354,98	1.383,96	1.412,43	1.441,94	1.470,91	1.499,90
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.354,98	1.384,18	1.413,38	1.442,58	1.471,79	1.500,99
	ALMACENERO	1.354,98	1.383,95	1.412,92	1.441,90	1.470,88	1.499,86
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.295,83	1.279,57	1.307,51	1.335,46	1.363,40	1.391,34
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.295,83	1.279,23	1.306,83	1.334,44	1.362,04	1.389,65
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.295,83	1.279,28	1.351,14	1.378,79	1.406,44	1.434,11
	TELEFONISTA	1.295,83	1.279,05	1.350,68	1.378,12	1.405,55	1.432,97
	CAPATAZ	1.295,83	1.323,26	1.350,68	1.378,12	1.405,55	1.432,97
VII	PEÓN	1.275,21	1.259,35	1.286,60	1.313,86	1.341,11	1.368,37
	GUARDA-VIGILANTE	1.275,21	1.294,39	1.321,81	1.349,24	1.376,68	1.404,10
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	S.M.I.					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	S.M.I.					
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.					

Actualiación 3% sobre las tablas de 2023

## ANEXO III

## PAGAS EXTRAS

AÑO 2025

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO DE TRABAJO (Categoría profesional)	QUINQUENIOS					
		CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
III	ENCARGADO	1.496,92	1.528,91	1.560,89	1.592,88	1.624,86	1.656,85
	OFICIAL 1ª ADMÓN	1.496,92	1.528,83	1.560,74	1.592,65	1.624,56	1.656,47
IV	ASERRADOR, Of. 1ª	1.455,59	1.486,86	1.518,14	1.549,41	1.580,69	1.611,96
	GALERISTA, Of. 1ª	1.455,59	1.486,86	1.518,14	1.549,41	1.580,69	1.611,96
	AFILADOR, Of. 1ª	1.455,59	1.486,86	1.518,14	1.549,41	1.580,69	1.611,96
	CONDUCTOR MECÁNICO 1ª	1.455,59	1.487,06	1.518,54	1.550,02	1.581,49	1.612,97
	OFICIAL 2ª ADMÓN	1.455,59	1.485,57	1.515,54	1.545,53	1.575,50	1.605,48
V	OFICIAL DE MÁQUINAS	1.395,62	1.425,48	1.454,80	1.485,20	1.515,04	1.544,89
	ASERRADORES, Of. 2ª	1.395,62	1.425,48	1.454,80	1.485,20	1.515,04	1.544,89
	CONDUCTOR MECÁNICO 2ª	1.395,62	1.425,70	1.455,78	1.485,86	1.515,94	1.546,02
	ALMACENERO	1.395,62	1.425,47	1.455,31	1.485,16	1.515,00	1.544,85
VI	AUXILIAR ADMÓN	1.334,71	1.317,96	1.346,74	1.375,52	1.404,30	1.433,08
	AYUDANTE Y PEÓN ESPECIAL.	1.334,71	1.317,61	1.346,04	1.374,47	1.402,90	1.431,33
	CONDUCTOR CARRETILLA	1.334,71	1.317,66	1.391,68	1.420,16	1.448,64	1.477,13
	TELEFONISTA	1.334,71	1.317,43	1.391,20	1.419,46	1.447,71	1.475,96
	CAPATAZ	1.334,71	1.362,96	1.391,20	1.419,46	1.447,71	1.475,96
VII	PEÓN	1.313,47	1.297,13	1.325,20	1.353,27	1.381,34	1.409,42
	GUARDA-VIGILANTE	1.313,47	1.333,23	1.361,47	1.389,72	1.417,98	1.446,22
APENDICE	ASPIRANTE > 18 AÑOS	S.M.I.					
	ASPIRANTE < 18 AÑOS	S.M.I.					
	PINCHE Y APRENDIZ	S.M.I.					

Actualización 3% sobre las tablas de 2024



**ANEXO IV**  
**CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	Conceptos a devengar							JUSTIFICANTES
		Salario base	Pagas extras	Comp Antig.	Incent	Comp Conv.	Comp P. Trab	Comp No salar.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, pareja de hecho, hermanos y suegros	Tres días laborables, ampliables hasta cinco cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella	Cinco días laborables	si	si	si	si	si	si	no	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días laborables, ampliables hasta cuatro cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto.	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Matrimonio o registro de pareja de hecho	Quince días naturales	si	si	si	si	si	no	no	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laboral	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	si	si	si	si	si	si	no	Justificante de asistencia



Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2. Alternativamente sustitución por reducción de jornada en 1/2 hora o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.	si	Libro de familia o certificado de adopción						
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	si	si	si	si	si	si	no	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	si	si	si	si	si	si	no	Documento que acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	si	El que proceda						
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	si							
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo, haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	si							

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**2715 Extracto de la Resolución de 23 de mayo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración.**

BDNS (Identif.): 763044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763044>)

#### **Primero. Objeto.**

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2024 cuya finalidad es la ejecución de la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

2. Mediante la concesión de estas subvenciones se financiará la puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularan mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

**Cuarto. Financiación.**

1. El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:

- Programa: Servicios de Atención Personalizada (SAP)
- Partida: 57.04.00.312A.485.05
- Proyecto: 32562
- Cuantía €: 559.400,00 €

**Quinto. Gasto subvencionable.**

Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de las personas tutoras necesarias para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 11.1.B) de la Orden de bases.

**Sexto. Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación

**Séptimo. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que figura como Anexo II de la resolución de convocatoria, irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

2. Dicha solicitud (Modelo de solicitud SAP) y la documentación que la acompañe, que figura relacionada en el anexo I de la convocatoria, se presentará por medios electrónicos y se adjuntarán al Formulario del apartado "Presentación Solicitudes" "Solicitud Subvención Servicio de Atención Especializada" para la creación de Servicios Atención Personalizada a desempleados de larga duración" incluido en la guía de procedimientos con el código 1578, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica.

3. Este modelo de solicitud SAP y cualquier otro tipo formulario, una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato pdf, y los obtenidos en este tipo de formato (pdf) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica, para posteriormente adjuntarlos.

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Número de solicitudes. La entidad presentará una única solicitud acompañada de los documentos relacionados en el anexo I.

**Octavo. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2716 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 20 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares para la realización del programa "Promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud.**

Visto el convenio suscrito el 20 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares para la realización del programa "Promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los centros del servicio murciano de salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio suscrito el 20 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares para la realización del programa "Promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 10 de mayo de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

### Anexo

#### **Prórroga del convenio suscrito el 20 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares para la realización del programa "Promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud.**

#### **Reunidos**

De una parte, D.<sup>a</sup> Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del convenio que se prorroga por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 8 de mayo de 2020.

De otra parte, D. José Nicolás Olmos, en calidad de Presidente de la Asociación Columbares, con CIF G-30146542, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan**

**Primero.** Que con fecha de 28 de mayo de 2020, fue suscrito un convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares para la realización del programa "Promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud (BORM de 25 de junio de 2020).

**Segundo.** Que la cláusula sexta del convenio establece un plazo de vigencia del mismo de cuatro años desde la fecha de su firma, que tuvo lugar el 28 de mayo de 2020, así como la posibilidad de su prórroga por otros cuatro años por acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento.

**Tercero.** Que estando próxima la finalización de la vigencia del convenio, ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran de interés prorrogar nuevamente la vigencia del convenio.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.** Prorrogar el convenio suscrito el 28 de mayo de 2020 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Columbares para la realización del programa "Promoción de la salud materno-infantil en mujeres inmigrantes" en los centros del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.** La presente prórroga tendrá una duración de cuatro años desde el 29 de mayo de 2024.

Siguen vigentes el resto de las cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 28 de mayo de 2020.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente en Murcia la presente prórroga el día 9 de mayo de 2024.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la Asociación Columbares su Presidente, José Nicolás Olmos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2717 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Subprograma 1.5 "Acciones de acompañamiento a personas con TMG y/o adicciones en proceso de recuperación vinculadas a itinerarios de inserción sociolaboral", año 2024.**

Mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 46, de 24 de febrero de 2024), en adelante la Convocatoria, al amparo de Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

En fecha 25 de abril de 2024 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.5. «Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral», que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones, realizando la asignación de profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental (PARIS), a excepción de la entidad El Buen Camino, que se encuentra pendiente de regularizar su situación con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, quedando condicionada la propuesta a esta entidad, a que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con esta, antes de la fecha resolución de este procedimiento.

La Comisión de Evaluación, constituida de acuerdo con el artículo 10 de la citada Resolución de convocatoria, en sesión celebrada el 25 de abril de 2024, según consta en Acta, y de conformidad con el citado informe técnico, acordó por unanimidad la concesión de las ayudas solicitadas para el subprograma 1.5 «Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral», quedando la propuesta de concesión de subvención a

la entidad "El Buen Camino" condicionada a su regularización con la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, antes de la fecha resolución de este procedimiento.

En fecha 29 de abril de 2024 la unidad instructora del procedimiento recaba de oficio, a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM, el certificado de la Agencia Tributaria de la Administración del Estado (AEAT), de la asociación El Buen Camino, con CIF G30470728, obteniendo el resultado de POSITIVO "estar al corriente en sus obligaciones tributarias" (se Anexa).

En fecha 30 de abril de 2024 la Directora General de Salud Metal formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación y presentación de la documentación justificativa actualizada de la contratación propuesta.

Dentro del plazo conferido al efecto, las entidades han presentado la aceptación de la subvención junto a la documentación requerida. Salvo la entidad PROYECTO HOMBRE que comunica al órgano gestor que la propuesta de concesión no ha tenido en cuenta un segundo escrito de subsanación presentado en fecha 9 de abril de 2024, en el que ajustaba su solicitud de subvención al importe de 14.770,65 €, al considerar el porcentaje de 32,13% de Seguridad Social efectivamente soportado por la entidad.

En fecha 13 de mayo de 2024 la Directora General de Salud Mental formula propuesta de modificación de su Propuesta de Resolución de 30 de abril de 2024, con el fin de adecuar el importe de subvención propuesto a la entidad PROYECTO HOMBRE a 14.770,65 €.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, de 30 de abril de 2024, y en virtud de la competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Conceder las subvenciones a las entidades por los importes (Tabla 1) y asignación de profesionales de apoyo a la recuperación e inserción sociolaboral en salud mental "PARIS" (Tabla 2), que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Subvenciones a las entidades solicitantes.

ENTIDAD	NIF	Nº EXPED	IMPORTE	ÁREA SANITARIA
AFEMY, Asociación Salud Mental Altiplano	G73142473	SE-SMS0002/2024	44.261,75€	V
AFEMCE - Asociación de Salud Mental Cieza y Comarca	<b>G73021107</b>	SE-SMS0006/2024	44.637,36€	IX
AFESMO - Asociación de Salud Mental Molina y Comarca	<b>G30548267</b>	SE-SMS0014/2024	44.261,75€	VI
FEAFES – Federación Murciana de Salud Mental	G73011991	SE-SMS0007/2024	163.670,26€	I, II, VI y VII
AMRP – Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL)	<b>G73212987</b>	SE-SMS0008/2024	357.098,88€	I, II, III, IV, VI, VII y VIII
AFES - Asociación de Salud Mental Murcia y Comarca	G30112049	SE-SMS0011/2024	44.637,36€	I
Fundación AMAS	G30918759	SE-SMS0016/2024	14.879,11€	II
Colectivo para el seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos LA HUERTECICA	G30614911	SE-SMS0009/2024	14.879,11€	II
Asociación EL BUEN CAMINO	G30470728	SE-SMS0017/2024	14.879,11€	III
Asociación PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	SE-SMS0004/2024	14.879,11€	III
BETANIA - Asociación para la Cura, Rehabilitación y Reinserción de Toxicómanos	G30233506	SE-SMS0010/2024	12.420,00€	IV
Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial	G73038457	SE-SMS0012/2024	14.879,11€	VII

<b>Fundación solidaridad y reinserción PROYECTO HOMBRE</b>	G30428445	SE-SMS0013/2024	14.770,65 €	I
<b>Fundación ENTORNO SLOW</b>	G30834741	SE-SMS0003/2024	14.867,83€	VIII
<b>AFEMNOR</b>	G73416794	SE-SMS0018/2024	14.466,00€	IV
<b>TOTAL</b>			<b>829.487,39 €</b>	

**Tabla 2. Asignación de profesionales "PARIS" a las entidades solicitantes.**

AREAS SANITARIAS	AFEMY	ISOL	FEAFES	AFESMO	AFEMCE	AFES	AMAS	HUERTECICA	BUEN CAMINO	LAS FLOTAS	BETANIA	DIAGRAMA	PROYECTO HOMBRE	ENTORNO SLOW	AFEMNOR	TOTAL 2024
1		560-1,5	585-1			595-1							555-0,5			4
2		560-1	585-1				560-0,5	430-0,5								3
3		560-1							500-0,5	540-0,5						2
4		560-0,5									590-0,5				505-0,5	1,5
5	555-1															1
6		560-2	585-1	585-1												4
7		560-1	585-1									555-0,5				2,5
8		552-1												540-0,5		1,5
9					535-1											1
PROFESIONALES "PARIS"	1	8	4	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	20,5

Conforme al artículo 7.4 de la convocatoria, los importes reflejados en la tabla 1 se refieren a contratos de trabajo para periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y conforme al número de profesionales considerados para cada entidad. En los casos de periodos distintos, siempre hasta el 31 de diciembre de 2024, dichos importes se ajustan proporcionalmente.

**Segundo.-** Autorizar y ordenar el gasto por importe de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (829.487,39 €), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2024, en concepto de subvención al Subprograma 1.5 "Acciones de Acompañamiento a personas con trastorno mental y/o adicciones en proceso de recuperación vinculados a Itinerarios de inserción sociolaboral", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, y en un porcentaje del 5% con fondos propios, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, Prioridad 6 "acciones sociales innovadoras", Objetivo Específico K: "Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia" (6.K.2).

El importe se abonará imputándose a la partida PEP SMS-S/16.01.09.01.0004-ACOMPANIAMIENTO VINCULADOS A ITINERARIOS DE INSERCIÓN”, con crédito disponible por importe de 923.301,60 €, para cubrir las acciones que se desarrollen de 01/01/2024 a 31/12/2024, conforme a la tabla recogida en el apartado primero:

ENTIDAD	NIF	Nº EXPED	IMPORTE PROPUUESTO
AFEMY, Asociación Salud Mental Altiplano	G73142473	SE-SMS0002/2024	44.261,75€
AFEMCE - Asociación de Salud Mental Cieza y Comarca	G73021107	SE-SMS0006/2024	44.637,36€
AFESMO - Asociación de Salud Mental Molina y Comarca	G30548267	SE-SMS0014/2024	44.261,75€
FEAFES – Federación Murciana de Salud Mental	G73011991	SE-SMS0007/2024	163.670,26€
AMRP – Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL)	G73212987	SE-SMS0008/2024	357.098,88€
AFES - Asociación de Salud Mental Murcia y Comarca	G30112049	SE-SMS0011/2024	44.637,36€
Fundación AMAS	G30918759	SE-SMS0016/2024	14.879,11€
Colectivo para el seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos LA HUERTECICA	G30614911	SE-SMS0009/2024	14.879,11€
Asociación EL BUEN CAMINO	G30470728	SE-SMS0017/2024	14.879,11€
Asociación PROSAUCES LAS FLOTAS	G73598229	SE-SMS0004/2024	14.879,11€
BETANIA - Asociación para la Cura, Rehabilitación y Reinserción de Toxicómanos	G30233506	SE-SMS0010/2024	12.420,00€
Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial	G73038457	SE-SMS0012/2024	14.879,11€
Fundación solidaridad y reinserción PROYECTO HOMBRE	G30428445	SE-SMS0013/2024	14.770,65€
Fundación ENTORNO SLOW	G30834741	SE-SMS0003/2024	14.867,83€
AFEMNOR	G73416794	SE-SMS0018/2024	14.466,00€
<b>TOTAL</b>			<b>829.487,39€</b>

**Tercero.-** Autorizar y ordenar el pago del importe concedido, con cargo a la partida PEP SMS-S/16.01.09.01.0004-ACOMPAÑAMIENTO VINCULADOS A ITINERARIOS DE INSERCIÓN”, por importe de OCHOCIENTOS VEITINUEVE MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (829.487,39 €), de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, como pago anticipado de la subvención total, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

**Cuarto.-** Las entidades beneficiarias deberán presentar trimestralmente la justificación del pago de las nóminas (presentación de transferencia bancaria y nómina); y al finalizar el primer semestre del ejercicio presupuestario, la memoria de las actuaciones realizadas indicando el número de personas atendidas o sobre aquel otro indicador que se hubiese establecido a este efecto, de acuerdo con el Programa Operativo FSE+, tal como establezca el órgano gestor, conforme dispone el artículo 16 de la convocatoria.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular todas las referidas al cumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las entidades beneficiarias de la ayuda están obligadas asimismo a mantener un registro con los microdatos para justificar la ayuda recibida, pudiendo ser solicitados estos microdatos en cualquier momento tanto por parte del SMS, como por parte del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, respetando la normativa aplicable en materia de protección de datos.

**Quinto.-** Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

**Sexto.-** Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención no realizada conforme establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

**Séptimo.-** Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 17 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, a 14 de mayo de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2718 Anuncio de información pública del proyecto y la solicitud de autorización ambiental integrada de planta de biometano en Fuente Álamo, ubicado en polígono 32, parcela 32, Los Morales, T.M. de Fuente Álamo (Murcia), promovido por Fuente Álamo Bioenergy, S.L., Expediente AAI20240004.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2024\\_DOCH179897353M1715762565743RL2](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1715762565743RL2)

(Se recomienda copiar el enlace y pegarlo en el navegador)

Murcia, 17 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2719 Resolución de la lista provisional de admitidos/excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

Por Resolución de Alcaldía número 1.340 de fecha 14 de mayo de 2024, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

**Visto.-** Que mediante la Resolución de Alcaldía 3.695 de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo del concurso de méritos general, para la provisión de un puesto de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 285, de 12.12.2023 se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo del concurso de méritos general, para la provisión de un puesto de Supervisor de la Gestión Tributaria e Ingresos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Visto.-** Que en el Boletín Oficial del Estado número 309, de 27.12.2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de quince días hábiles para participar en el proceso de selección el día 28.12.2023, finalizando el plazo el 18.01.2024.

**Visto.-** Que en el plazo de quince días hábiles, se ha presentado una solicitud.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 6.ª de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

#### **He resuelto:**

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

#### **Admitidos:**

Núm.	Apellidos y Nombre	DNI
1	HERNÁNDEZ PERÁN, ADRIÁN	***9887**

#### **Excluidos:**

No hay ningún participante excluido.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en la web municipal y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Tercero.-** Los aspirantes omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Las posibles subsanaciones serán resueltas en la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica ([caravaca.sedipualba.es](http://caravaca.sedipualba.es)).

**Cuarto.-** Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

**Presidente/a:**

- Titular: D.<sup>ª</sup> Ana Martínez Pérez
- Suplente: D.<sup>ª</sup> Elena M.<sup>ª</sup> Benito de la Guerra

**Secretario/a:**

- Titular: D.<sup>ª</sup> Nuria Carrasco Martínez
- Suplente: D.<sup>ª</sup> Juana Martínez Sánchez

**Vocales:**

- 1- Titular: D. Francisco Brotons Yagüe  
Suplente: D. Julio Martínez Torreblanca
- 2- Titular: D.<sup>ª</sup> Ana M.<sup>ª</sup> Marsilla Fernández  
Suplente: D. José Antonio Medina Sánchez.
- 3- Titular: D.<sup>ª</sup> Ana Belén Álvarez Carrasco.  
Suplente: D. José Alfonso Toral Reina

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 09:00 horas del martes 18 de junio de 2024, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 15 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2720 Edicto aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local en Las Torres de Cotillas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29 de febrero de 2024, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local en Las Torres de Cotillas, cuyo texto íntegro se hace público relativo la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Ordenanza reguladora**

#### **Fundamento jurídico y naturaleza.**

**Artículo 1.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las demás normas legales y reglamentarias de aplicación, en los siguientes supuestos:

A. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

B.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

C.-Tasa por instalación de puestos de mercado, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

D.- Tasa por utilización de los puestos de la plaza de abastos municipal.

E.- (suprimido).

F.- Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

### **Hecho imponible**

**Artículo 2.** Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

### **Sujetos pasivos**

#### **Artículo 3.**

1. Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2. Respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En la ocupación con vallas, puntales y asnillas, la obligación del pago recaerá sobre el propietario del inmueble o de la construcción instalación u obra.

4. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquiera otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

A los efectos de la tasa aquí regulada, tiene la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a las que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

### **Base imponible**

**Artículo 4.** Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local.

En el caso de las empresas explotadoras de servicios:

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante cuyo uso se permite el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas anteriormente.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente minorada en las cantidades que haya de abonar al propietario de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tiene la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, se hayan obtenido por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos a los abonados efectuados en el municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha conservación, modificación conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores u otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

### **Exenciones y bonificaciones**

**Artículo 5.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 5% en la cuota íntegra a favor de los sujetos pasivos que domicilien en una entidad financiera sus deudas en concepto de la tasa por reserva de entrada de vehículos a través de las aceras (Vados en la vía pública). El cargo de la domiciliación se efectuará de una sola vez el día 5 de abril de cada ejercicio. El plazo máximo para domiciliar la cuota será el de 31 de enero. Las domiciliaciones posteriores a dicha fecha no tendrán derecho a la bonificación establecida en el presente artículo hasta el siguiente periodo cobratorio que se liquide referido al momento en que dicha domiciliación se haya realizado.

### **Cuantía**

**Artículo 6.** La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el Anexo.

El importe de la tasa se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiese lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

### **Anexo de tarifas y normas de aplicación.**

#### **A.- Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.**

Tarifa: 0,40 €/ m<sup>2</sup> o fracción/día

#### **B.- Las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:**

<b>1.- Entradas de vehículos a través de las aceras (Vados):</b>	<b>TARIFA</b>
a) Hasta 2 plazas	33,05 €/año
b) De 3 a 9 plazas	66,11 €/ año
c) De más de 10 plazas	132,22 €/ año
c) Talleres	52,89 €/ año
<b>2.- Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:</b>	
Reserva de 5 metros lineales	35,00 €/año
Por cada metro lineal de exceso	7,00 €/año
<b>3.- Placa de Vado normalizada</b>	14,09€/placa

#### **C.- La instalación de puestos de mercado, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.**

<b>1. INSTALACIÓN DE PUESTOS O CASETAS EN MERCADOS SEMANALES.</b>	<b>TARIFA</b>
a) Por uso singular:	
Utilización un día a la semana	3,30 euros/metro lineal/mes
Utilización dos días a la semana	6,60 euros/metro lineal/mes
b) Acometida eléctrica:	
Un día a la semana	4,80 euros/mes
dos días a la semana	9,60 euros/mes

<b>2.º INSTALACIÓN DE PUESTOS DE FERIA Y OTROS</b>	<b>TARIFA</b>
FIESTAS PATRONALES	
Atracciones Grandes (Máster, carrusel, pista coches, dragón, pulpo, etc.)	360,00 euros/Fiestas patronales
Atracciones Pequeñas infantiles (Pista americana, hinchables, mini scalectric, pistas infantiles, Baby, Tren infantil, tren brujas, circo menudo, camas elásticas...)	180,00 €/Fiestas patronales
Puestos de gofres y similares	120,00 euros/fiestas patronales
Puesto de hamburguesas, perritos, bocadillos y similares	150,00 euros/fiestas patronales
Tómbolas	250,00 €/unidad/Fiestas patronales
Puesto de churros sin mesas	120,00 € /Fiestas Patronales

Grúa Feria	50,00 €/unidad/Fiestas Patronales
Casetas palomitas	35,00 €/unidad/Fiestas Patronales
Casetas tiro	60,00 €/unidad/Fiestas Patronales
Casetas de fotos, pins y similares	40,00 €/unidad/Fiestas Patronales
Puestos de pizzas	120,00 €/unidad/Fiestas Patronales
Puestos de venta de artesanías	1,00 €/metro lineal/día
Exendedoras de bebidas, aperitivos y similares	35,00€/ unidad/Fiestas Patronales
Carros ambulantes de frutos secos, juguetes, etc., instalados en zonas a determinar	35,00€/puesto/Fiestas Patronales
Barras de Bares o similares. Nota: Más tasa ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en su caso.	100,00 €/ unidad/día.
Exposiciones o exhibiciones de cualquier índole con entrada	300,00/puesto
Barras recinto ferial	175,00€/unidad/día
RESTO DEL AÑO	
Puesto de churros	10,00€/unidad /día
Atracciones Grandes (Máster, carrusel, pista coches, dragón, pulpo, etc.)	120,00€/unidad/periodo festivo (navidad Semana Santa)
Atracciones Pequeñas infantiles (Pista americana, hinchables, mini scaelectric, pistas infantiles, Baby, Tren infantil, tren brujas, circo menudo, camas elásticas...) y similares	60,00€/unidad/ periodo festivo (Navidad Semana Santa)
Casetas de palomitas	15;00€/unidad/ periodo festivo (Navidad Semana Santa)
Exendedoras de bebidas	1,00€/unidad /día

#### D.- Suprimido

#### E.- Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

1) El importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de las Torres de Cotillas las referidas empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24,1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2) Dicha tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23,1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3) Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. el cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la auto liquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de la finalización.

La fecha de presentación finalizará el último día del mes siguiente o inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará ante el Ayuntamiento una

auto liquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos.

Se deberá incluir la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros anteriormente mencionados no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en los contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en el municipio.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al titular de las redes para justificar la minoración de sus ingresos brutos. esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

### **Devengo**

#### **Artículo 7.**

1. Estas Tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

2. Se considera de devengo periódico la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. En este caso, el devengo tendrá lugar cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción y posteriormente el devengo periódico tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso, la tasa anual establecida se prorrateará por trimestres naturales incluido aquel en que se produzca la resolución de su otorgamiento.

3. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en los supuestos de inicio y cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en los que el periodo comprende desde el inicio hasta el cese efectivo. La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

4. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciese el Ayuntamiento antes de retirar la licencia.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada una vez incluidas en los correspondientes padrones, según lo establecido en la ordenanza fiscal municipal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

c) En el caso de la tasa por instalación de puestos o casetas en mercados semanales, se elaborará un padrón trimestral al inicio de cada trimestre natural, cuyas cuotas habrán de ser ingresadas en la segunda quincena del primer mes de cada trimestre natural.

- En el caso de inicio de la actividad, la cuota se prorrateará por meses naturales no vencidos del trimestre de que se trate, mediante la correspondiente liquidación, que tendrá que ser ingresada con carácter previo a la ocupación efectiva.

• En el caso de cese de la autorización, vigente el trimestre natural, se procederá a la devolución de la cuota mediante el prorrateo por meses naturales completos no vencidos, siempre que dicho cese se deba a alguna de las siguientes causas:

a. Renuncia expresa del titular.

b. Por muerte, incapacidad sobrevenida caso de persona física o extinción de la personalidad jurídica del titular.

Dichas causas deberán ser debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento, surtiendo efectos a partir de la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la solicitud junto con documentación acreditativa de la causa de cese alegada.

#### **Artículo 8.**

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado, con la excepción señalada en el artículo anterior.

2. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

**Disposición final:** La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2006 y publicada en el BORM el 24 de agosto de 2006. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007, 30 de octubre de 2017 y 29 de febrero de 2024 entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Disposición derogatoria:** Una vez se produzca la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento reguladoras de las tasas reguladas por medio de esta.

Contra la modificación de la referida Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 17 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

### ANEXO PLACA NORMALIZADA DE VADO



Medidas en mm.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **2721 Anuncio padrón agua segundo bimestre 2024.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 833/2024 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al Segundo Bimestre de 2024, con un importe de 329.926,88 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, 16 de mayo de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **2722 Aprobación inicial del Presupuesto General 2024.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 23 de mayo de 2024, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, para el ejercicio de 2024, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, a 23 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2723 Modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la modificación del calendario fiscal 2024 aprobada en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al primer pago del plazo de cobranza del Sistema Especial de Pagos del IBI, que pasa a ser un mes posterior,

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Sistema Especial de Pagos (IBI)	Año 2024	<b>Primer pago: 01/07/2024</b> Segundo pago:05/11/2024

Torre Pacheco, 21 de mayo de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **2724 Edicto levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático externo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en base a la pluralidad de afectados, se hace público el contenido del Decreto 2024/1001 de Alcaldía de 22 de mayo de 2024 de "Levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático externo":

#### **Decreto de levantamiento de medidas extraordinarias ante ataque informático**

**1.º** Visto decreto de 31 de marzo de 2024 por el cual se adoptaba, ante el ataque informático externo sufrido por el ayuntamiento de Torre Pacheco y la pérdida de datos de la administración electrónica constatada el pasado día 29 de marzo, las siguientes medidas en el marco del artículo 32.5 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Ampliación con carácter retroactivo, en términos de los artículos 32.5 y 37 de la ley 39/2015, desde las 00:00 horas del 29 de marzo, de los plazos administrativos de todos los procedimientos entre los particulares y el ayuntamiento incoados desde esta entidad. La ampliación sería hasta el momento del levantamiento de esa suspensión de plazos.

- Tramitación de expedientes administrativos en papel hasta el restablecimiento del soporte de la administración electrónica.

- Publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**2.º** Visto el decreto de 1 de abril de 2024 por el cual, en el marco de las anteriores circunstancias, se adoptaban las siguientes medidas:

- Solicitud a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la ampliación de plazos administrativos en los procedimientos que afecten al ayuntamiento.

- Solicitud a los decanatos de los órganos jurisdiccionales competentes de la suspensión de los plazos judiciales desde el pasado 29 de marzo de 2024 hasta la fecha en que se reanuden.

**3.º** Visto el restablecimiento del acceso del personal funcionario del ayuntamiento a las bases de datos que constituyen el soporte de la administración electrónica.

**4.º** Considerando la viabilidad técnica de volver a la tramitación electrónica de expedientes cumpliendo así con el artículo 70.2 de la ley 39/2015.

Es por lo que, en función de la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Dirigir el Gobierno y la Administración municipal y adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno*),

**Resuelvo:**

**Primero:** Levantar la suspensión del cómputo de plazos administrativos de procedimientos incoados por el ayuntamiento y realizada con efectos de 29 de marzo de 2024, y reanudarlo desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Segundo:** Comunicar la reanudación de los plazos administrativos a la Delegación del Gobierno en Murcia, la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los decanatos de los órganos jurisdiccionales competentes.

**Tercero:** Reanudar la tramitación electrónica de los expedientes administrativos sin perjuicio de que aquellos documentos ya preparados para su firma en papel continúen con dicha tramitación.

**Cuarto:** Dar efectividad a la reanudación de la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos desde el día posterior a la firma del presente decreto.

**Quinto:** Difundir el presente decreto a través de todos los medios de difusión de titularidad municipal y de la página web.

En Torre Pacheco, a 23 de mayo de 2024.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 2725 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 6/2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2024, el expediente número 06/24 sobre modificación de créditos, mediante suplemento de crédito financiado con bajas de créditos no comprometidos, en el Presupuesto del ejercicio de 2024, y al no haberse presentado ninguna reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente, durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 12/22 sobre modificación de créditos del Presupuesto del ejercicio de 2024, cuyo importe a continuación se transcribe:

**Primero.-** Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2024, mediante suplemento de crédito financiado con bajas de créditos no comprometidos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### I.- MODIFICACIÓN DE CREDITO

- SUPLEMENTO DE CREDITO

	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
3/1511/2269900	ACTUACIONES EN COMERCIO Y ENTORNO URBANO MERCADO T. PACHECO PROYECTO MERKADEANDO	1.713,71 €
3/1511/2260200	DIFUSION Y PUBLICIDAD PROYECTO MERKADEANDO	5.040,32 €
3/1511/2279900	OTROS TRABAJOS PROYECTO MERKADEANDO	9.072,58 €
3/1511/2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS PROY MERKADEANDO	13.356,85 €
3/1511/62708	EJECUCION Y ACTUACIONES DE COMERCIO Y ENTORNO URBANO MERCADO T. PACHECO PROGR. MERKADEANDO	470.816,54 €
3/1511/62707	KATARSIS, DISEÑO ESTRATEGICO PARA REGENERACION E IMPULSO DE LA ZONA COMERCIAL TURISTICA	488.166,57 €
3/1511/2270613	KATARSIS, DISEÑO ESTRATEGICO PARA REGENERACION E IMPULSO DE LA ZONA COMERCIAL TURISTICA	11.833,43 €
	<b>Total Suplementos de Créditos</b>	<b>1.000.000,00 €</b>

#### II.- FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con cargo de bajas de créditos no comprometidos:

7/1510/62214	(P L/P) ACONDICIONAMIENTO JARDIN GINES ROS Y C/ EL OLIVAR DE BALSICAS	91.373,31 €
12/1515/62216	(P L/P) ZONAS RECREO CANINO PEDANIAS	53.466,00 €
7/1510/62237	(P L/P) REHABILITACION AVENIDA ADOLFO SUAREZ	42.146,31 €
7/1510/62219	(P L/P) RAMBLA SUR TORRE-PACHECO: PUENTE AVENIDA FONTES	600.000,00 €
7/1510/62215	(P L/P) REMODELACION CENTRO URBANO DOLORES DE PACHECO	105.103,39 €
7/1510/62212	(P L/P) CONSTRUCCION PASEO AV. BALSICAS EN RADAR	107.910,99 €
	<b>Total financiación modificación de crédito</b>	<b>1.000.000,00 €</b>



**Segundo.-** Autorizar el cambio de finalidad de inversiones conforme se indica en el apartado anterior.

**Tercero.-** Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, 23 de mayo de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.